cedula
1

El Rey

Por quanto por parte dela provincia de guipuzcoa se me a echo re
lacion que estando casi ynpedida la navegacion dela costa de fran
cia por aver [illegible] de subir a ella [illegible] bastimentos para sustentaçion
de aquel reyno an enbargado el corregidor y alcalde de
fuenterrabia los mercaderes y navios con que se conducen
los bastimentos para [illegible] los ciento y se
senta mill ducados que [illegible] en la qual
se an turbado los hombres de mar [illegible] fronteras de francia y
cesado el paso de [illegible] tierra ynposibilitando la
provision dela dicha provincia y las [illegible] navegaciones
[illegible] a padecer los daños que son notorios demas
de ser contra sus previlegios y ordenanças y que este enbar
go se a entendido a los navios de arriba que estavan y
a de partida para [illegible] en que se an
ynteresados los naturales [illegible] dela sidra y otros
[illegible] que dan a los barcos y que llegaria el daño
a mis rentas reales [illegible] los derechos que pagan del pes
cado que traen suplicandome mande que a los dichos na
vios [illegible] mantenimientos
[illegible] se an desenbargados [illegible] libremente
sus navegaciones goardandoles las cedulas y previ
legios que tienen delos señores Reyes mis
progenitores = y aviendose visto en [illegible]
de guerra y aviendose juntamente las provi
siones que mandaron despachar los reyes catho
licos y el emperador don carlos mis seño
res y la ordenança confirmada que tiene la dicha
provincia en que se le permite que todas y qualesquier
personas puedan llevar libre y seguramente y